

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN 2023

ÍNDICE

Introducción	3
1. Normas y procedimientos ante el Acoso Escolar y Ciberacoso	5
2. Normas y procedimientos ante el Maltrato Infantil	7
3. Normas y procedimientos ante Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual	9
3.10 Flujograma de acción frente a la sospecha de abuso sexual	13
3.11 Información de lugares dónde pedir ayuda y orientación en caso de sospecha o denuncia de maltrato y abuso sexual infantil	14
4. Normas y procedimientos relativas al Porte y Consumo de Drogas legales e ilegales	15
5. Normas y procedimientos ante Accidente Catastrófico, Muerte y Conducta Suicida	19
6. Criterios y procedimientos para la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	27
7. Anexo 1: Nómina de responsables	29
8. Anexo 2: Información acerca del Marco Normativo y Legal Vigente	30
9. Referencias	33

INTRODUCCIÓN

El Colegio Institución Teresiana de acuerdo a lo exigido por la Ley General de Educación (N°20.370) y sus modificaciones en la Ley sobre Violencia Escolar (N°20.536), debe cumplir con las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República de Chile, la Convención de los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es nuestro deber ser garantes de derecho y en conjunto con la familia tenemos la responsabilidad de construir una comunidad escolar en la cual cada persona se sienta protegida. El buen trato, el respeto a la diversidad, el fomento de relaciones de confianza, el manejo adecuado de la tensión entre el resguardo del derecho a la intimidad y la denuncia son tareas fundamentales que forman parte de nuestra visión y misión como Colegio.

La prevención, detección y afrontamiento de toda situación a la que se refiere este Protocolo de Actuación, es una tarea ética y legalmente ineludible, que involucra a la comunidad educativa en su conjunto dada la gravedad de sus consecuencias tanto para la persona, como para las familias y la comunidad. Como garantes de derechos, es nuestro deber denunciar toda acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad, ya sea cometida dentro o fuera del establecimiento educacional. Estas denuncias deben efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales Competentes, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se toma conocimiento del hecho, además de la obligación del establecimiento de informar a la Superintendencia de Educación. En caso de que la denuncia sea realizada por un tercero, el Colegio debe solicitar el comprobante de esta.

El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles. La identificación del agresor/a y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del colegio. No obstante, hecha la denuncia, se determinarán las medidas de apoyo a los estudiantes afectados en coordinación con su familia.

No es rol de los equipos del colegio investigar, por lo cual la persona receptora de un relato de agresión sexual debe acoger, escuchar con atención, asegurar la confidencialidad y registrar en forma lo más fidedigna posible lo que se le comunica, evitando emitir juicios de valor o interrogatorios e informando de la situación para que se aplique el protocolo respectivo.

Todas las normas y procedimientos contemplados en este protocolo regirán en actividades curriculares y formativas propias de la Comunidad Escolar realizadas dentro y fuera del Colegio (viajes de estudio, jornadas, campamentos, entre otros).

En este marco, se establece que el Colegio tienen también el deber de realizar acciones de prevención y difusión de estas normativas, tarea que se realiza en forma sistemática a lo largo del año a través de instancias formativas como: hora de orientación, consejos de curso, reuniones de apoderados, jornadas de curso, entre otros y de forma extraordinaria si la situación así lo requiere con los cursos o niveles en otros espacios. La capacitación a docentes, administrativos y auxiliares se realiza en los tiempos asignados a perfeccionamiento que contempla el calendario escolar (enero, julio y diciembre).

El presente Protocolo de Actuación considera que su aplicación es dinámica, donde, si bien existe un orden en las acciones a seguir, este debe tener la flexibilidad necesaria para responder de forma adecuada a las situaciones y contextos. El Colegio dispondrá de medidas pedagógicas, que apunten a la información y contención tanto para padres, apoderados y estudiantes cuando deba abordar las distintas situaciones y será responsabilidad de la

Dirección comunicar a la comunidad en términos generales, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo.

En el Protocolo de Actuación se señalan los criterios, procesos, plazos y responsables de implementar las acciones a seguir respecto de: Acoso y Ciberacoso escolar; Maltrato Infantil; Agresiones y Hechos de Connotación Sexual; Uso de Drogas Legales e Ilegales; y Accidente Catastrófico, Muerte y Conducta Suicida.

1. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE EL ACOSO Y CIBERACOSO ESCOLAR

Se entiende por acoso escolar, “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o *bullying*), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Art. 16 B, LSVE).

1.1 Al recibir una denuncia:

- El/la Coordinador/a de Ciclo (en adelante, “CC”) y/o el/la Encargado/a de Convivencia (en adelante, “EC”) acogerá y entrevistará a quien haya realizado la denuncia, dejando registro escrito de su relato.
- Para ampliar la información, CC y/o EC recogerá el relato de otros pares que pudieran estar al tanto.
- CC, EC o el/la Psicólogo/a del Ciclo (en adelante, “PsC”) entrevistará a el/los estudiante/s presuntamente responsables.
- PsC entrevistará a él/los estudiante/s eventualmente afectado/s, ofreciendo un espacio de contención.
- El/la Profesor/a Jefe (en adelante, “PJ”) en conjunto con CC citarán a los apoderados de los/las involucrados/as para abordar la situación y coordinar las acciones a seguir.
- En todas estas instancias, se dejará registro escrito de la información recibida.

1.2 Si la denuncia de Acoso Escolar se confirma, las acciones a seguir son:

- La Dirección del Colegio (en adelante, “DC”) o EC cumplirá con la obligación legal de realizar la constancia en la Superintendencia de Educación.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, DC procederá a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

1.3 Respeto de el/los estudiante/s afectado/s:

- PJ junto a PsC citarán a sus padres o apoderados/as a entrevista para reportar la situación, informando de los procedimientos realizados, de la constancia o denuncia que se cursará y de las intervenciones que el Colegio realizará con el/los estudiante/s responsables y con el curso en general. Se hará un registro de esta entrevista, la que deberá ser firmada por los/las participantes.
- Se solicitará la evaluación de un/a especialista, a quien se derivará con un informe escrito por parte del Colegio, solicitando una coordinación directa con el mismo.
- Se realizará seguimiento del proceso a través de al menos una entrevista semanal, durante el primer mes, y luego quincenalmente, con algún miembro del equipo del Colegio, a fin de cautelar la percepción de seguridad por parte de el/la estudiante afectado/a.

1.4 Respeto de quién o quiénes realizaron la agresión:

- CC junto a PJ citarán a sus padres o apoderados/as a entrevista para informar la situación, incluyendo la perspectiva de el/la estudiante respecto de su participación en la situación de acoso escolar. Se hará un registro escrito de esta entrevista, la que deberá ser firmada por los/las participantes.

- Con el fin de reunir todos los antecedentes, cuidar el clima educativo y el bienestar de el/la propio/a estudiante, se suspenderá de clases a el/la estudiante por un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Se exigirá la evaluación de un/a profesional externo/a en salud mental, especialista en la materia y sugerido/a por el Colegio, a quien será derivado con un informe escrito, solicitando una entrevista para coordinación directa.
- Si se sugiere tratamiento, DC condicionará la asistencia al Colegio a la realización de este, presentando los informes de avance correspondientes.
- Se evaluará, en conjunto con el/la especialista, la pertinencia de realizar actos de reparación.
- Se realizará seguimiento del proceso a través de al menos una entrevista semanal, durante el primer mes, y luego quincenalmente, con algún miembro del equipo del Colegio.
- De comprobarse la responsabilidad, DC establecerá una Condicionalidad de Matrícula con evaluación semestral por parte del Consejo de Profesores. Mientras esté vigente la Condicionalidad, el/la estudiante no podrá asumir roles de liderazgo y, si los tuviese, deberá renunciar. Si hay una Condicionalidad vigente, DC cancelará su Matrícula para el año escolar siguiente.
- Ante la trasgresión de cualquier otra norma y/o reincidencia en situaciones de acoso escolar, DC procederá a la Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente, teniendo prohibición de ingreso al establecimiento salvo para rendir o entregar evaluaciones. Si ya hubiese finalizado el primer semestre, el Colegio está facultado para realizar el cierre del año escolar anticipado.
- En caso de cancelación de matrícula, DC y CC citarán a el/la estudiante y sus padres para informarles personalmente y por escrito. En caso de apelar a la medida, la familia tiene un plazo de diez días hábiles para presentar dicha apelación por escrito a la DC. A su vez, el Colegio tendrá diez días hábiles para entregar la respuesta a esta.

1.5 Respetto de los testigos u otros involucrados sin responsabilidad directa:

- EC diseñará diversas intervenciones individuales y grupales que entreguen herramientas para abordar este tipo de situaciones entre los/las estudiantes. Lo anterior será comunicado a los apoderados, si es pertinente.

1.6 En caso que la denuncia resulte ser falsa:

- CC dialogará con quienes realizaron la falsa denuncia, así como con sus padres y/o apoderados/as, haciendo referencia a las normas de convivencia y propiciando la reflexión respecto a las implicancias de la situación para sí mismo/a y para los demás.
- Se consignará la situación en el registro de seguimiento de el/la estudiante y CC establecerá un Compromiso con evaluación periódica por parte del Consejo de Profesores/as. Este compromiso incluirá la solicitud de una evaluación psicológica preventiva externa y tratamiento, si se indicara. Durante este período, el/la estudiante no podrá asumir ningún rol de liderazgo y, si lo tuviese, deberá renunciar.
- Si el/la estudiante tuviera un Compromiso anterior a esta falta, DC y CC evaluarán en cada caso la posibilidad de ampliar su Compromiso o establecer una Condicionalidad de Matrícula.
- Si el/la estudiante tiene una Condicionalidad vigente (de cualquier tipo), DC evaluará la renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente.
- Ante la recurrencia de esta falta, DC evaluará la Cancelación de Matrícula.

2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE EL MALTRATO INFANTIL

2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE EL MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil es un delito y, como tal, es sancionado legalmente (Ley N° 16.618 de Menores; Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar). Entenderemos por maltrato infantil, “Cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña” (“Protocolo de Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil”, JUNJI, Ministerio del Interior, Chile).

El marco legal chileno considera maltrato infantil a las manifestaciones de este en cualquiera de sus formas: físico, psicológico, abandono o negligencia, y agresiones de carácter sexual (este último, será abordado en el apartado correspondiente).

“La detección y el acto de trasladar el problema que afecta al niño/a desde el dominio privado al dominio público-social, constituyen la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato infantil. Se posibilita así la protección al niño y la niña y la ayuda necesaria tanto para ellos/as como para su familia. Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o maltrato, mayores serán las posibilidades de reparación del niño/a”. (Protocolo de Detección e Intervención de Situaciones de Maltrato Infantil, Gobierno de Chile).

Por esto, ante la situación de sospecha, relato o evidencia de Maltrato, el Colegio procederá a tomar todas las medidas necesarias para proteger al estudiante y denunciar a la autoridad competente, si corresponde.

De aquí en adelante, este documento se referirá a Maltrato en general, en cualquiera de sus formas.

2.1 Ante señales o indicadores físicos, comportamentales o afectivos que alerten e instalen la sospecha de una situación de maltrato en alguno/a de los/las estudiantes, detectada por un miembro de la comunidad escolar:

- Quien observe estas señales o indicadores, presentará el mismo día o, en su defecto, al día siguiente, la situación a la CC y la DC, las cuales notificarán a quienes corresponda.
- PsC, o de otro ciclo, acogerá y entrevistará a el/la estudiante afectado/a, ofreciendo un espacio de contención.
- Ante la eventualidad de que el/la estudiante presente señales físicas o exprese alguna molestia física que haga sospechar que está siendo víctima de maltrato (y/o abuso sexual), será trasladado/a al servicio de primeros auxilios del Colegio, donde se definirá su traslado al centro asistencial más cercano, acompañado/a por dos personas del equipo de Coordinación de Ciclo, para constatar eventuales lesiones. Esta gestión no requiere autorización de la familia, sin embargo, se comunicará a la brevedad al adulto responsable de el/la estudiante.
- PsC coordinará la recolección y registro de información relevante de quienes tienen directa relación con el/la estudiante (dentro del Colegio) por medio de entrevistas.
- DC citará a los padres o apoderados/as para dar a conocer la situación, mostrar los pasos a seguir ante Tribunales, y explicitar la obligatoriedad de denuncia que permita investigar si la sospecha se confirma y velar por la protección de el/la estudiante.
- Si la denuncia es realizada por los padres u otro adulto responsable, es necesario que se presente a la CC o DC el documento que acredita que esta fue realizada.
- Si la investigación iniciada por la denuncia, con las medidas de protección y peritaje correspondientes, confirma la situación de maltrato, el Colegio aplicará estas medidas establecidas por Tribunales.
- Si a través de las pericias psicológicas la sospecha de maltrato fuera descartada, se velará por que el/la estudiante reciba la atención psicológica necesaria para abordar la problemática que lo estuviese afectando.

2.2 Ante el relato o evidencia de una situación de maltrato en alguno/a de los/las estudiantes, detectada o recibida por un miembro de la comunidad escolar:

- PsC acogerá a el/la estudiante, asegurándole protección y respeto ante su vivencia. Si la primera señal es dada por un/a tercero/a, PsC (o de otro ciclo) entrevistará a el/la estudiante directamente involucrado/a, para indagar la situación y acoger.
- No es función de los equipos del Colegio asumir un rol de investigación; no obstante, la persona que acoja la denuncia hará un registro escrito de lo relatado, lo más textual posible, con las expresiones y palabras utilizadas por el/la afectado/a.
- DC o CC informará a los/las padres o apoderados/as, estableciendo un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia, la que debe ser realizada antes de 24 horas de conocida la situación.
- El Colegio implementará las medidas de protección establecidas por Tribunales, velando por la seguridad y bienestar de el/la estudiante.
- Con este fin, DC informará la situación a quienes sea pertinente dentro del equipo del Colegio, resguardando la privacidad de los/las involucrados/as, para la implementación de estas medidas.

2.3 En caso que la sospecha o relato de maltrato sea de una persona de la comunidad educativa a un menor:

CC y/o EC acogerá y entrevistará a quien haya realizado la denuncia, dejando registro escrito de su relato.

- DC solicitará un relato escrito, bajo firma responsable, de quien tenga antecedentes de la situación, con un plazo máximo de 24 horas a partir del momento en que se recibe la información.
- PsC entrevistará al estudiante eventualmente afectado, ofreciendo un espacio de contención.
- En caso de que el apoderado o adulto responsable del afectado no esté en conocimiento de la situación, DC o CC les informará, estableciendo un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia, la que debe ser realizada antes de 24 horas de conocida la situación.

2.3.1 Si la sospecha recae sobre un/a trabajador/a del Colegio:

- DC le suspenderá de sus funciones hasta que se esclarezcan los hechos (ver Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad), de esta forma se asegurará la desconexión del/la supuesto/a adulto/a agresor/a con el menor involucrado como medida de protección.
- DC realizará la denuncia correspondiente ante Fiscalía o Tribunales dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, por medio del canal digital dispuesto para ello por los organismos mencionados. El mismo día, DC informará a la persona involucrada, mediante entrevista con registro firmado, que ha sido interpuesta una denuncia en su contra y el motivo de esta.
- El/la trabajador/a denunciado retornará a sus funciones cuando el Tribunal o Fiscalía a cargo envíe al colegio una resolución que desestime la sospecha de maltrato.
- En caso de confirmarse la sospecha de maltrato, se procederá al término de contrato laboral con el/la trabajador/a dentro de las siguientes 24 horas de recibida la resolución.

2.3.2 Si la sospecha recae sobre un/a estudiante del Colegio:

- EC o PsC entrevistará a quien sea presuntamente responsable ofreciendo un espacio de diálogo, tomando registro por escrito de la narración.
- Con el fin de reunir todos los antecedentes, cuidar el clima educativo y el bienestar de el/la propio/a estudiante, se le suspenderá de clases por un plazo máximo de cinco días hábiles.

- PJ, en conjunto con CC, citarán al apoderado del estudiante presuntamente responsable del maltrato para abordar la situación y compartir las acciones a seguir, las cuales implican la denuncia ante las entidades competentes en un tiempo máximo de 24 horas. Se dejará registro escrito de esta entrevista.
- Se exigirá la evaluación de un/a profesional externo/a en salud mental, especialista en la materia y sugerido/a por el Colegio, a quien será derivado con un informe escrito, solicitando una entrevista para coordinación directa. Se evaluará, en conjunto con el/la especialista, la pertinencia de realizar actos de reparación, en caso de confirmarse su participación en los hechos.
- De comprobarse la responsabilidad, DC establecerá una Condicionalidad de Matrícula con evaluación semestral por parte del Consejo de Profesores. Mientras esté vigente la Condicionalidad, el/la estudiante no podrá asumir roles de liderazgo y, si los tuviese, deberá renunciar. Si hay una Condicionalidad vigente, DC cancelará su Matrícula para el año escolar siguiente.
- Se realizará seguimiento del proceso a través de al menos una entrevista semanal, durante el primer mes, y luego quincenalmente, con algún miembro del equipo del Colegio.
- CC informará al apoderado o adulto responsable del menor eventualmente afectado de maltrato, mediante entrevista presencial y con registro firmado, las acciones tomadas con el adulto o estudiante involucrado según protocolo.
- DC informará la situación a quienes sea pertinente dentro del equipo del Colegio, resguardando la privacidad de los/las involucrados/as, para la implementación de las medidas de protección establecidas. Se dejará registro por escrito del acto.
- En caso de que el/la estudiante eventualmente afectado se viese imposibilitado de asistir a clases, por motivos psicológicos, emocionales y/o físicos a partir de lo sucedido, el colegio se compromete a asegurar la educación del menor mientras dure la investigación, por medio del envío de materiales, conexiones online, adecuación curricular, evaluación diferenciada, entre otros.

3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual ejercidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero sin el consentimiento del o la afectado/a, que se concrete a través de cualquier medio (incluyendo los digitales), dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño que haga necesaria la intervención del Colegio¹.

La ley tipifica diferentes agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, siendo el abuso uno de los de mayor incidencia en la población infanto juvenil. Entenderemos por agresión sexual todo aquello que la Ley considera como delitos sexuales: Violación, Estupro, Sodomía, Incesto, Abuso Sexual, Pornografía Infantil y Utilización de niños/as para Prostitución Infantil (Ley 19.617; Ley 19.927; Ley 20.526).

El abuso sexual es una interacción que se da en un contexto de jerarquía de poder, donde quien está en posición superior utiliza la fragilidad de otra persona para involucrarla en acciones o situaciones sexuales, que van desde el acercamiento, el contacto físico directo o indirecto, exhibición, exposición a material pornográfico, observación o filmación del cuerpo a través de cualquier dispositivo o promoción de conductas sexualizadas, explotación sexual comercial.

En el Protocolo de Detección e Intervención de Situaciones de Maltrato Infantil del Gobierno de Chile, se establece que “en los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar” y que “toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación”.

Por esto, ante la situación de sospecha, relato o evidencia de agresión sexual, el Colegio procederá a tomar todas las medidas necesarias para proteger a el/la estudiante y denunciar a la autoridad competente, si corresponde. No es rol del Colegio investigar, por lo cual la persona receptora de un relato de agresión sexual debe acoger, escuchar con atención, asegurar la confidencialidad y registrar en forma lo más fidedigna posible lo que se le comunica, evitando emitir juicios de valor o interrogatorios e informando de la situación para que se aplique el protocolo respectivo.

En el caso de quien reciba el relato sea un/a estudiante no se considerará el pedir registro escrito pues dicha medida o solicitud puede ser intimidante e inhibidora para solicitar ayuda o realizar la denuncia, a la vez que podría resultar re-victimizante. Se le solicitará informar de inmediato a CC.

3.1 Ante señales o indicadores físicos, comportamentales, afectivos o sexuales que instalen la sospecha de una situación de agresión o hecho de connotación sexual en alguno/a de los/las estudiantes, detectada por parte de cualquier persona que trabaje en el Colegio:

- Quien detecte tales indicadores presentará la situación a CC y DC.
- PsC coordinará que se generen las condiciones de cuidado y protección a la posible víctima. Recogerá y registrará información relevante de quienes tengan relación directa con el/la estudiante.
- Ante la eventualidad de que el/la estudiante presente señales físicas, o exprese alguna molestia física que haga sospechar que está siendo víctima de abuso sexual, será trasladado/a al centro asistencial más cercano acompañado/a por dos personas del equipo de Coordinación. Esta gestión no requiere autorización de la familia, sin embargo, se comunicará a la brevedad a el/la responsable del estudiante.

¹ Superintendencia de Educación (2018): “Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del estado”.

- CC citará a los/as padres o apoderados/as para dar a conocer la situación y solicitar que realicen una evaluación psicológica con un/a especialista en la temática indicado por el Colegio, a fin de ratificar o descartar la sospecha.
- Si a través de esta evaluación se confirma la sospecha de abuso sexual, se establecerá un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia, con la familia.
- En caso de no cumplirse este acuerdo, DC realizará la denuncia.
- Si a través de la evaluación psicológica la sospecha de abuso sexual fuera descartada, se velará por que el/la estudiante reciba la atención psicológica necesaria para abordar la problemática que lo/la estuviese afectando.

3.2 Ante el relato o evidencia de una situación de agresión o hecho de connotación sexual en alguno de los/las estudiantes, detectada o recibida por cualquier persona que trabaje en el Colegio:

- Quien reciba el relato acogerá a el/la estudiante, asegurándose protección y respeto ante su vivencia.
- La misma persona informará de inmediato a CC y/o a DC.
- CC citará a los/as padres o apoderados/as para dar a conocer la situación y solicitar que realicen una evaluación psicológica con un/a especialista en la temática indicado por el Colegio.
- DC informará a quienes corresponda, resguardando la privacidad de los/las involucrados/as.

3.3 En caso que la denuncia o sospecha de agresión o hecho de connotación sexual sea en contra de algún miembro de la comunidad educativa (no estudiante):

- DC solicitará un relato por escrito, bajo firma responsable de quien denuncie la situación.
- Si la sospecha recae sobre un/a trabajador/a del Colegio, este/a será suspendido/a de sus funciones hasta que se esclarezcan los hechos (ver Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad).
- Si la familia de la víctima no realiza la denuncia, DC lo hará en los plazos establecidos.
- DC informará a la persona involucrada que se interpondrá una denuncia en su contra.
- DC informará a quienes corresponda, resguardando la privacidad de los involucrados/as.

Además, el colegio adoptará las siguientes medidas de protectoras

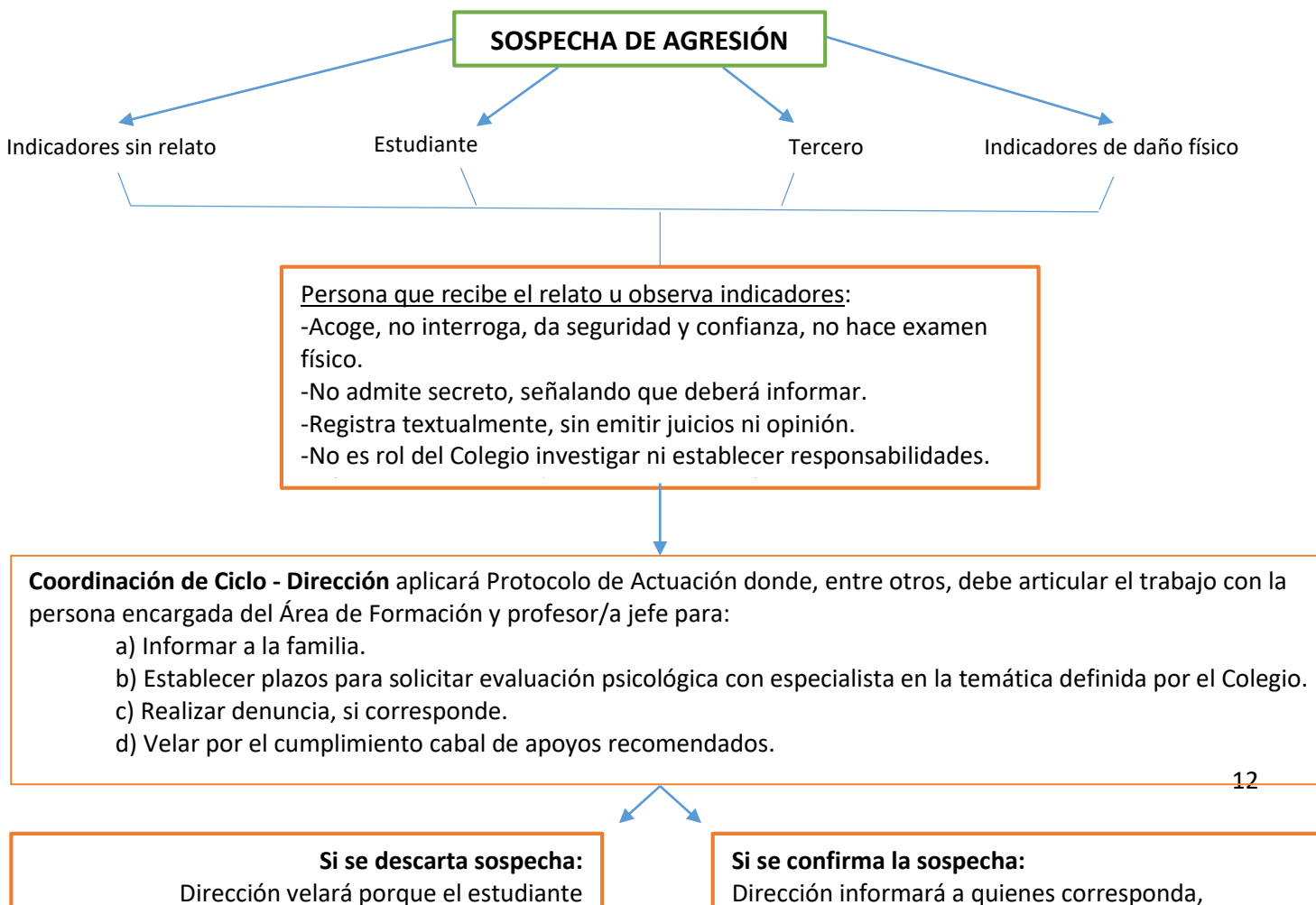
- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con la persona acusada.
- Se resguardará su identidad.
- Con autorización de los padres se realizará una intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al colegio.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

3.4 En caso que la denuncia o sospecha de agresión o hecho de connotación sexual sea en contra de algún estudiante:

- DC solicitará un relato por escrito, bajo firma responsable de quien denuncie la situación.
- Se informará a sus padres o apoderados y DC tomará las medidas necesarias para asegurar la integridad de la supuesta víctima, así como la de el/la estudiante en cuestión.

- Se considerará la suspensión de el/la estudiante denunciado/a fin de resguardar su propia exposición ante sus compañeros/as. Esta suspensión se extenderá por un plazo máximo de 5 días hábiles. Se podrían considerar otras posibles medidas, tales como compromiso, condicionalidad o cancelación de matrícula.
- Si la familia de la víctima no realiza la denuncia, DC lo hará en los plazos establecidos.
- DC informará a el/la estudiante involucrada y su familia que se interpondrá una denuncia en su contra.
- DC informará a quienes corresponda en el Colegio, resguardando la privacidad de los/as involucrados/as.
- Se solicitará que cada estudiante afectado en coordinación con su familia, pueda contar con apoyo de especialistas externos, expertos en la temática.
- En todo el proceso se debe velar que cada estudiante reciba apoyo pedagógico y psicológico
- También se podrían considerar otras posibles medidas, tales como:
 - Separar al estudiante afectado de su eventual agresor como medida protectora de su integridad: cambio de curso, diferir horarios y/o actividades extracurriculares, etc.
- Semanalmente el psicólogo/a del ciclo monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicará con las familias e irá registrando el proceso y seguimiento.
- En un plazo máximo de 60 días, la DC se entrevistará con cada familia para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y eventual cierre del protocolo.
- No obstante, lo anterior y una vez evaluada la gravedad de los hechos el colegio puede establecer otras medidas disciplinarias contempladas en su Reglamento Interno: compromiso, condicionalidad o cancelación de matrícula.

3.5 Flujograma de acción frente a la sospecha de agresión o hecho de connotación sexual:



3.6 Ante señales o indicadores físicos, comportamentales, afectivos o sexuales que instalen la sospecha de una situación de abuso sexual en alguno de los/las estudiantes, detectada por parte de cualquier persona que trabaje en el Colegio:

- Quien detecte tales indicadores presentará la situación a CC y DC.
- PsC coordinará que se generen las condiciones de cuidado y protección a la posible víctima. Recogerá y registrará información relevante de quienes tengan relación directa con el/la estudiante.
- Ante la eventualidad de que el/la estudiante presente señales físicas, o exprese alguna molestia física que haga sospechar que está siendo víctima de abuso sexual, será trasladado/a al centro asistencial más cercano acompañado/a por dos personas del equipo de Coordinación. Esta gestión no requiere autorización de la familia, sin embargo, se comunicará a la brevedad a el/la responsable del estudiante.
- DC citará a los/as padres o apoderados/as para dar a conocer la situación y solicitar que realicen una evaluación psicológica con un/a especialista en la temática indicado por el Colegio, a fin de ratificar o descartar la sospecha.
- Si a través de esta evaluación se confirma la sospecha de abuso sexual, se establecerá un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia, con la familia.
- En caso de no cumplirse este acuerdo, DC realizará la denuncia.
- Si a través de la evaluación psicológica la sospecha de abuso sexual fuera descartada, se velará por que el/la estudiante reciba la atención psicológica necesaria para abordar la problemática que lo/la estuviese afectando.

3.7 Ante el relato o evidencia de una situación de abuso sexual en alguno de los/las estudiantes, detectada o recibida por parte de cualquier persona que trabaje en el Colegio:

- Quien reciba el relato acogerá a el/la estudiante, asegurándose protección y respeto ante su vivencia.
- La misma persona informará de inmediato a CC y/o a DC.
- CC informará a los padres o apoderados de el/la estudiante, estableciendo un acuerdo de protección, tratamiento y denuncia.
- En caso de no cumplirse este acuerdo, DC realizará la denuncia.
- DC informará a quienes corresponda, resguardando la privacidad de los/las involucrados/as.

3.8 En caso que la denuncia o sospecha de abuso sea en contra de algún miembro de la comunidad educativa (no estudiante):

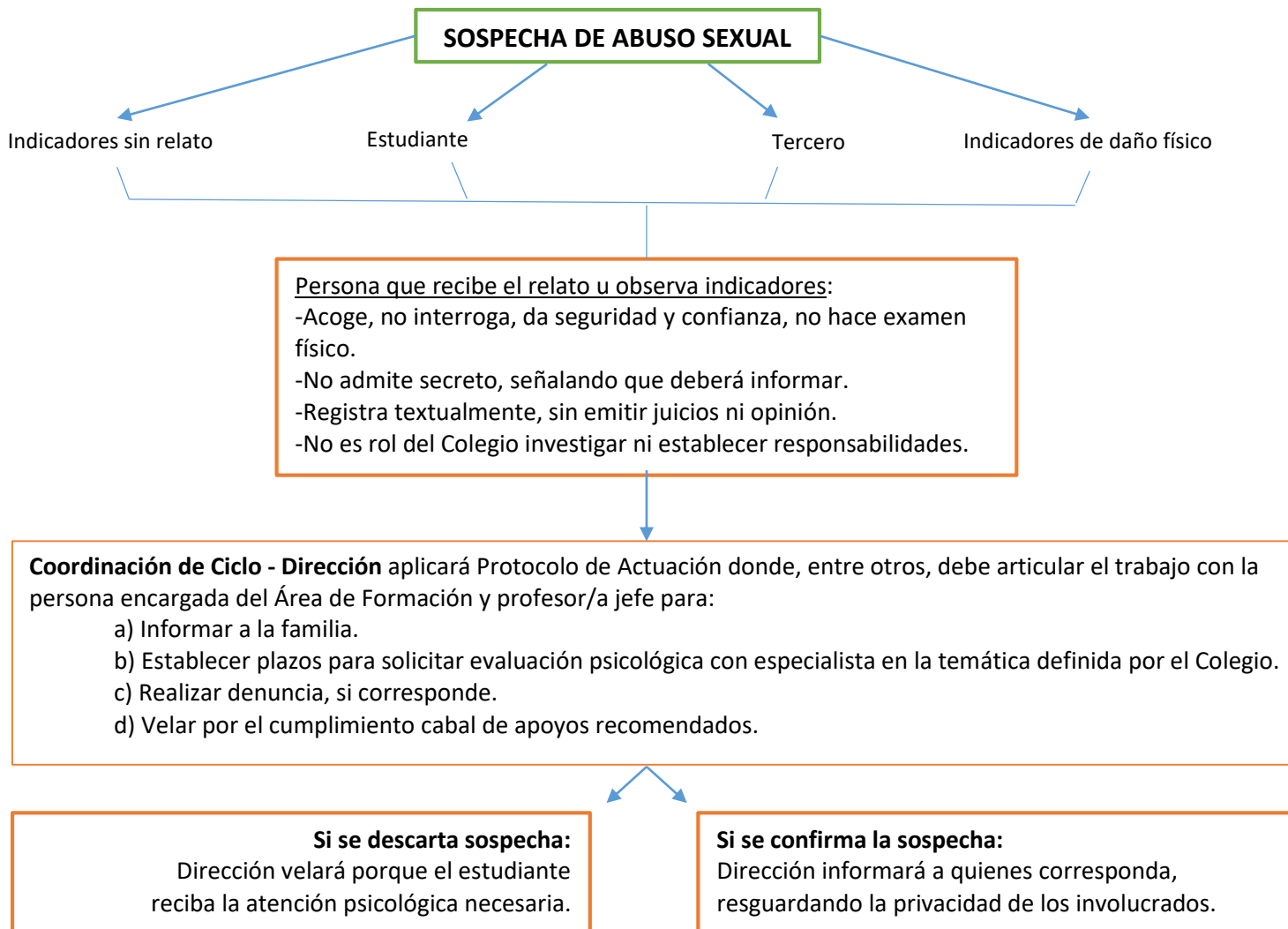
- DC solicitará un relato por escrito, bajo firma responsable de quien denuncie la situación.
- Si la sospecha recae sobre un/a trabajador/a del Colegio, este/a será suspendido/a de sus funciones hasta que se esclarezcan los hechos (ver Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad).
- Si la familia de la víctima no realiza la denuncia, DC lo hará en los plazos establecidos.
- DC informará a la persona involucrada que se interpondrá una denuncia en su contra.
- DC informará a quienes corresponda, resguardando la privacidad de los involucrados/as.

3.9 En caso que la denuncia o sospecha de abuso sea en contra de algún estudiante:

- DC solicitará un relato por escrito, bajo firma responsable de quien denuncie la situación.
- Se informará a sus padres o apoderados y DC tomará las medidas necesarias para asegurar la integridad de la supuesta víctima, así como la de el/la estudiante en cuestión.

- Se considerará la suspensión de el/la estudiante denunciado/a a fin de resguardar su propia exposición ante sus compañeros/as. Esta suspensión se extenderá por un plazo máximo de 5 días hábiles. Se podrían considerar otras posibles medidas, tales como compromiso, condicionalidad o cancelación de matrícula.
- Si la familia de la víctima no realiza la denuncia, DC lo hará en los plazos establecidos.
- DC informará a la persona involucrada que se interpondrá una denuncia en su contra.
- DC informará a quienes corresponda, resguardando la privacidad de los involucrados/as.

3.10 Flujograma de acción frente a la sospecha de abuso sexual:



3.11 Información de lugares dónde pedir ayuda y orientación en caso de sospecha o denuncia de maltrato y abuso sexual infantil:

Fono infancia de carabineros: Fono 147
PDI Policía de Investigaciones: Fono 134
Fiscalía. Fono: 600 333 0000. Correo: fiscaliadechile.cl.
Servicio Nacional de Menores. SENAME. Fono: 800 730 800
Tribunales de Familia. Fono +56 226743100.
Correo: familia.minjusticia.gob.cl
Fundación Para La Confianza. Fono: + 56 2 2673 5483.
Correo: contacto@paralaconfianza.com

4. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVO AL PORTE Y CONSUMO DE DROGAS LEGALES E ILEGALES

Nuestro Colegio es un espacio formativo y preventivo, por lo que declara su rechazo al consumo de tabaco y alcohol, así como al consumo y tráfico de drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica.

Durante el año y dependiendo de las edades, se realizan intervenciones sistemáticas destinadas a la prevención y reflexión respecto de conductas de auto y mutuo cuidado en esta línea.

Durante las actividades curriculares y formativas propias de la Comunidad Escolar realizadas dentro y fuera del Colegio:

- No está permitido el consumo, suministro, compra, venta y publicidad de tabaco por parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
- No está permitido el consumo, suministro, porte, compra o venta de toda clase de bebidas alcohólicas por parte de ningún integrante de la comunidad educativa. Tampoco se aceptará la presencia de ninguna persona bajo los efectos del alcohol en el Colegio.
- No está permitido el consumo, porte y tráfico de drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica. Tampoco se aceptará la presencia de ninguna persona bajo los efectos de drogas en el Colegio.

Respecto del consumo, se considera la existencia de distintos niveles: experimental, ocasional, habitual y dependiente, con diversas consecuencias sobre el desarrollo. Por ello, el abordaje de cada situación es diferencial y el nivel de consumo debe ser calificado por un/a especialista.

4.1 Frente al consumo de tabaco:

- CC informará a la familia dentro de las primeras 48 horas y se hará un registro escrito de la situación.
- Dada la gravedad de la transgresión, CC suspenderá de clases al estudiante por un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Durante los siguientes cinco días hábiles, CC y DC evaluarán la posibilidad de establecer en primera instancia un Compromiso, con evaluación semestral. Esta decisión será informada a el/la estudiante y a la familia.

4.2 Frente al consumo de alcohol:

- CC informará a la familia dentro de las primeras 24 horas y se hará un registro escrito de la situación.
- Dada la gravedad de la transgresión, CC suspenderá de clases a el/la estudiante por un plazo máximo de cinco días hábiles.
- PsC realizará una evaluación preliminar dentro de los primeros cinco días hábiles del nivel de consumo de el/la estudiante, considerando qué otras áreas de su vida están afectadas por este.
- De ser necesario, CC solicitará la evaluación de un/a especialista. Si se sugiere tratamiento, se condicionará la permanencia en el Colegio a su realización, presentando los informes de avance correspondientes.
- CC y DC establecerán una Condicionalidad que durará un año, con evaluación periódica por parte del Consejo de Profesores. Durante este período, no se podrán asumir roles de liderazgo y, si lo tuviese,

deberá renunciar. Si hay una Condicionalidad vigente, DC cancelará su matrícula para el año escolar siguiente.

- Ante la transgresión de cualquier otra norma, DC procederá a la Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente dentro de los primeros cinco días hábiles posterior a esa transgresión, teniendo prohibición de ingreso al establecimiento salvo para rendir o entregar evaluaciones.
- En caso de tomarse la medida de Cancelación de Matrícula, DC citará a el/la estudiante y a sus padres para informarles de la situación en forma personal y por escrito. En caso de apelar a la medida, la familia tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar dicha apelación por escrito a DC, la cual tendrá cinco días hábiles para entregar una respuesta.

4.3 Frente al consumo de drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica:

- CC informará a la familia dentro de las primeras 24 horas y se hará un registro escrito de la situación.
- Con el fin de reunir todos los antecedentes, cuidar el clima educativo y el bienestar de el/la estudiante, se le suspenderá de clases por un plazo máximo de cinco días hábiles.
- PsC realizará una evaluación preliminar dentro de los primeros cinco días hábiles del nivel de consumo de el/la estudiante, considerando qué otras áreas de su vida están afectadas por este.
- De ser necesario, CC solicitará la evaluación de un/a especialista. Si se sugiere tratamiento, se condicionará la permanencia en el Colegio a su realización, presentando los informes de avance correspondientes.
- CC y DC establecerán una Condicionalidad que durará un año, con evaluación periódica por parte del Consejo de Profesores. Durante este período, no se podrán asumir roles de liderazgo y, si lo tuviese, deberá renunciar. Si hay una Condicionalidad vigente, DC cancelará su matrícula para el año escolar siguiente.
- Ante la transgresión de cualquier otra norma, DC procederá a la Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente dentro de los primeros cinco días hábiles posterior a esa transgresión, teniendo prohibición de ingreso al establecimiento salvo para rendir o entregar evaluaciones.
- En caso de tomarse la medida de Cancelación de Matrícula, DC citará a el/la estudiante y a sus padres para informarles de la situación en forma personal y por escrito. En caso de apelar a la medida, la familia tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar dicha apelación por escrito a DC, la cual tendrá cinco días hábiles para entregar una respuesta.

4.4 Frente al porte y tráfico de drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica:

- En caso de porte dentro del Colegio y de tráfico dentro o fuera del Colegio, CC y DC entrevistarán a la familia para informarles de la situación, incluyendo la perspectiva de el/la estudiante respecto de su participación en la situación. Se hará un registro escrito de esta entrevista, la que deberá ser firmada por los/las participantes.
- DC procederá a realizar la denuncia correspondiente a Carabineros o a la Policía de Investigaciones, tal como lo establece el Código Procesal Penal en su Artículo 175.
- Con el fin de reunir todos los antecedentes, cuidar el clima educativo y el bienestar de el/la estudiante, se le suspenderá de clases por un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Se exigirá la evaluación de un/a profesional externo en salud mental, especialista en la materia y sugerido por el Colegio, al que será derivado con un informe escrito, solicitando una coordinación directa con el mismo.
- Si se sugiere tratamiento, se condicionará la asistencia al Colegio a la realización de este, presentando los informes de avance correspondientes.
- En conjunto con el/la especialista, CC y PJ evaluarán la pertinencia de realizar actos de reparación.

- CC y/o PJ realizará seguimiento del proceso a través de al menos una entrevista semanal, durante el primer mes, y luego quincenalmente, con algún miembro del equipo del Colegio.
- De comprobarse la responsabilidad, CC y DC establecerán una Condicionalidad de Matrícula para el/la estudiante con evaluación semestral por parte del Consejo de Profesores. Mientras esté vigente la Condicionalidad, el/la estudiante no podrá asumir roles de liderazgo y, si los tuviese, deberá renunciar. Si hay una Condicionalidad vigente, DC cancelará la Matrícula para el año escolar siguiente.
- Ante la transgresión de cualquier otra norma y/o reincidencia, DC procederá a la Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente, teniendo prohibición de ingreso al establecimiento salvo para rendir o entregar evaluaciones. Si ya hubiese finalizado el primer semestre, el Colegio está facultado para realizar el cierre del año escolar anticipado.
- En caso de cancelación de matrícula, DC y CC citarán a el/la estudiante y sus padres para informarles personalmente y por escrito. En caso de apelar a la medida, la familia tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar dicha apelación por escrito a DC. Luego de eso, DC tendrá diez días hábiles para entregar la respuesta a esta.

A continuación, se presenta un extracto del “Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad” del Colegio Institución Teresiana:

4.5 En relación con los/las familiares y/o apoderados y el consumo de cigarrillos:

- Ninguna persona puede consumir cigarrillos de ningún tipo al interior del Colegio ni a menos de 100 metros de este. Si esta norma no es respetada, se citará a entrevista con la DC.
- Se solicita a los padres, madres y adultos abstenerse de fumar en presencia de estudiantes en actividades escolares formativas (recreativas, sociales, culturales) que se lleven a cabo fuera del Colegio.

4.6 En relación con los/las familiares y/o apoderados y el consumo de alcohol:

- En caso que un familiar o apoderado/a se presente en estado de ebriedad o consuma bebidas alcohólicas dentro del Colegio, se le solicitará que haga inmediato abandono del recinto.
- Si ocurriera que un familiar, apoderado/a o adulto provea a estudiantes cualquier tipo de bebidas alcohólicas, dentro del Colegio o fuera de él en actividades curriculares y formativas, se citará a entrevista con DC.
- Si un/a apoderado/a, familiar o adulto vende o compra a un estudiante cualquier tipo de bebida alcohólica, dentro del recinto escolar o fuera de él en actividades curriculares o formativas, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.
- Si lo anterior fuere realizado por un trabajador/a del Colegio, además de la denuncia, será desvinculado/a de sus funciones en forma inmediata.

4.7 En relación con los/las familiares y /o apoderados y el consumo de drogas:

- En el caso de que un familiar o apoderado/a porte o se presente en el Colegio bajo los efectos de drogas, se procederá según establece la Ley.
- En caso de que algún familiar y/o apoderado/a trafique alguna de las anteriores al interior del Colegio o en actividades vinculadas a este, se denunciará a las autoridades para dar inicio a la investigación legal. Asimismo, no podrá ejercer su rol como apoderado y se le prohibirá el ingreso al establecimiento.

- Si lo anterior fuere realizado por un/a trabajador/a del Colegio, además de lo anterior, será desvinculado/a de sus funciones en forma inmediata.

5. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTE CATASTRÓFICO, MUERTE Y CONDUCTA SUICIDA

El sentido fundamental del Proyecto Educativo del Colegio Institución Teresiana es la formación integral de la persona, lo que se traduce en experiencias formativas que promueven el desarrollo de competencias socioemocionales y habilidades para la toma de decisiones, en las distintas etapas de la vida y en los períodos de crisis.

Es el propósito del Colegio acompañar a todos/as los/las miembros de la comunidad (estudiantes, apoderados/as y familiares directos de el/la estudiante, docentes, asistentes de la educación, administrativos/as y auxiliares) que han enfrentado un accidente catastrófico o una pérdida por muerte traumática. Entre las experiencias de muerte y duelo en una comunidad escolar, el suicidio suele ser devastador tanto para los/las estudiantes y las familias, como para el personal docente y administrativo.

Por ello, en el presente protocolo se contempla un plan de acompañamiento y de manejo ante situaciones traumáticas que van desde accidentes catastróficos hasta muerte y suicidio, que aporte claridad sobre los lineamientos y procedimientos a seguir para acompañar y enfrentar estos procesos.

5.1 Ante accidentes catastróficos o muertes traumáticas:

Por accidente catastrófico se entenderá aquel evento sorpresivo que implique una fuerte carga emocional y/o económica, y que afecte la integridad psíquica y/o física de los/las involucrados/as. Se entiende por muerte traumática aquella relacionada con situaciones repentinas e inesperadas, que generan un mayor impacto emocional.

En este apartado se definen acciones a seguir para el acompañamiento posterior al accidente catastrófico o muerte traumática. Para procedimientos y responsabilidades del Colegio relacionados con accidentes durante la jornada escolar, remítase a los protocolos de Enfermería.

Frente a este tipo de situaciones, quien reciba la información comunicará los acontecimientos a CC y DC en el transcurso de la jornada.

CC, o en su defecto DC como representante del Colegio, tomará conocimiento de las circunstancias relevantes y se comunicará presencial o telefónicamente con la familia para contener y definir el tipo de ayuda que se puede aportar.

En caso de que el/la afectado/a sea un estudiante o familiar significativo/a de este/a, el acompañamiento y contención inicial de su curso será realizado por PJ y algún miembro del equipo de ciclo. Lo mismo cabe para la comunidad de apoderados/as u otros cursos afectados.

Si el/la afectado/a fuese un funcionario o familiar significativo/a de este/a, el acompañamiento será realizado al curso, ciclo o estamento que corresponda, liderado por miembros del Equipo Directivo.

Como parte de este acompañamiento, se evaluará el impacto que pueda tener en otros miembros de la comunidad y pares más cercanos, sosteniendo conversaciones individuales o grupales. Es necesario mantener este apoyo en las siguientes semanas posterior al evento, gestionado desde los equipos de ciclo correspondientes.

En caso de sobrevivencia a un accidente catastrófico, durante la ausencia de la persona afectada, se mantendrá comunicación con la familia para definir las condiciones de reincorporación, cuando esta sea posible, o el tipo de acompañamiento, si esta no es posible en un corto plazo.

En el caso de un estudiante, PJ o algún miembro del Equipo de Ciclo, realizará una entrevista con él/ella y su familia al reincorporarse. El objetivo de esta será acoger y ofrecer apoyo a nivel emocional, social y académico.

El Equipo de Ciclo junto a los/las profesores/as correspondientes definirán estrategias para este período y un plan pedagógico ajustado a las condiciones emocionales de el/la estudiante.

5.2 Ante situaciones relacionadas con conductas suicidas:

En relación con situaciones de riesgo suicida o muerte por suicidio, el Colegio se plantea objetivos en la línea del acompañamiento a quienes estén directamente involucrados/as y sus grupos de pertenencia, durante el período de crisis e inmediatamente posterior a él.

Es fundamental hacer explícito que cualquier situación de conducta suicida no se puede mantener en secreto por el riesgo que implica tanto para sí mismo/a como para otros/as, y por la necesidad de generar una red de contención y buscar tratamiento especializado.

La conducta suicida es el intento radical de una persona por resolver un sufrimiento psicológico sentido como intolerable. En este marco, se entenderá por conductas suicidas:

- La *ideación suicida* es el pensamiento relacionado con terminar con la propia vida y puede o no estar asociado a un plan acerca de cómo concretarlo.
- El *intento de suicidio* es cualquier acto de autoagresión que tenga la intención de terminar con la propia vida, pero que no consigue llegar a la muerte.
- El *suicidio* es cualquier acto de autoagresión que tenga la intención de terminar con la propia vida y que como resultado produce la muerte.
- Las *conductas de autoagresión* no son consideradas conductas suicidas. Una conducta autolesiva se define como “toda conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte” (Villarreal, Jerez, Montenegro, Montes, Igor y Silva, 2013, pág.39).

A continuación, se explicitan los procedimientos para abordar las diferentes manifestaciones de la conducta suicida, que pudiese afectar a algún estudiante:

5.2.1 Ante la ideación suicida (conocida por relato, signos indirectos, reporte de terceros o redes sociales):

Quien acoja el relato debe escuchar atentamente, dejando que la persona exprese lo que siente y piensa en ese momento, conteniendo sin juicios ni evasión del tema, evitando frases que distorsionen el mensaje de acogida (ver documento “Manual de Orientaciones”).

Se debe comunicar inmediatamente a CC, en su defecto, a algún miembro del Equipo de Ciclo correspondiente, quien deberá realizar las siguientes acciones:

En lo inmediato:

- Informar a CC y DC.
- Solicitar a PsC, o en su defecto del ciclo más cercano, que entreviste a el/la estudiante afectado/a, para acogerlo/a y explicitar las estrategias de acompañamiento.
- Comunicar la información a la familia en entrevista presencial y solicitar que retire a el/la estudiante del Colegio, al menos por ese día, para generar las primeras acciones de contención y protección.
- Solicitar a la familia que agende consulta psicológica o psiquiátrica en forma urgente, dejando respaldo por escrito.
- Evaluar, en lo posible con los/las especialistas tratantes, si procede mantener la asistencia de el/la estudiante a clases durante este período, por su propio resguardo y el de sus compañeros/as.
- Asegurar el registro del relato, situación observada y entrevistas sostenidas.

En el corto plazo:

- PsC se comunicará con especialistas para coordinar acciones de manejo socioemocional y recibir orientaciones. En caso de ausencia de el/la estudiante afectado/a, definir un plan de apoyo y/o las condiciones de reincorporación.
- Realizar una intervención con PJ, el grupo de profesores de asignatura y otros/as funcionarios/as que se hayan visto afectados/as, compartiendo la información indispensable y precisando los límites y alcances de la colaboración que pueden aportar.
- PJ y PsC realizarán una intervención con el grupo de compañeros/as más directamente involucrado, y eventualmente con el curso y sus apoderados/as, evaluando la información que manejan, explicitando las responsabilidades de los adultos y precisando los límites y alcances de la colaboración que pueden aportar.

5.2.2 Ante un intento suicida que se produce fuera del Colegio:

Quien reciba la información comunicará a CC y/o DC. El Equipo de Ciclo deberá corroborar la veracidad de la información. Una vez confirmada la situación, se asignará acciones y responsabilidades, entre los que se encuentran:

En lo inmediato:

- CC, o en su defecto DC como representante del Colegio, se comunicará presencial o telefónicamente con la familia para acoger, conocer el estado de salud de el/la estudiante, posible hospitalización o tratamiento ambulatorio, y acordar qué puede ser informado a la comunidad.
- En caso de no estar en tratamiento, solicitar inmediata consulta psicológica o psiquiátrica, dejando respaldo por escrito. Si hay un tratamiento en curso, solicitar que se agende una hora de urgencia.
- PsC se comunicará con especialistas para evaluar la pertinencia de que el/la estudiante asista a clases en este período, por su propio resguardo y el de sus compañeros/as.

En el corto plazo:

- Mantener comunicación con la familia dos veces por semana durante los dos primeros meses y una vez al mes por lo que reste del semestre. En caso de que la familia se niegue al tratamiento y/o seguimiento, dejarlo por escrito y firmado por todos/as los/las involucrados/as.
- En caso de ausencia de el/la estudiante afectado/a, definir con los especialistas un plan de apoyo y/o las condiciones de reincorporación.

- Previo a su reincorporación, PJ o un miembro del equipo de ciclo realizará una entrevista con el/la estudiante y con su familia, juntos o por separado. El objetivo de esta será acoger, ofrecer apoyo y acordar estrategias en el caso de nuevas crisis.
- Definir quiénes serán los adultos de referencia para el/la estudiante dentro del Colegio durante el período de estabilización.
- Definir un plan pedagógico ajustado a las condiciones emocionales de el/la estudiante.
- Evaluar el impacto que pueda tener en otros miembros de la comunidad, particularmente el curso y pares más cercanos, sosteniendo conversaciones individuales o grupales. Es necesario mantener este acompañamiento en las siguientes semanas.
- Realizar una intervención con PJ y el grupo de profesores de asignatura, compartiendo la información indispensable, conteniendo su impacto emocional y precisando los límites y alcances de la colaboración que pueden aportar.
- Establecer estrategias para acompañar durante las próximas semanas a estudiantes que puedan estar afectados/as y/o en riesgo.

5.2.3 Ante un intento suicida que se produce dentro del Colegio:

Si un/a estudiante realiza un intento suicida en el Colegio o en alguna actividad propia de este u organizada por el Colegio:

- Quien tome conocimiento de la situación, de inmediato convocará al responsable de primeros auxilios del Colegio, cautelando no dejar solo/a a el/la estudiante. Si hay signos vitales, se gestionará atención médica en el servicio de urgencia más cercano. Si no hay signos vitales, se activarán las acciones señaladas en el apartado 5.2.4.
- Se comunicará a CC y DC.
- CC informará a la familia del traslado al servicio de urgencia.
- Se informará la situación y activación del protocolo a la Dirección Provincial de Educación.

DC y el Equipo de Ciclo coordinarán la asignación de acciones y responsabilidades, entre los que se encuentran:

En lo inmediato:

- CC, o en su defecto DC como representante del Colegio, se comunicará directamente con la familia para contener y acompañar.
- CC y PsC estarán encargados de acoger y contener a miembros de la comunidad que pudieran haber sido testigos o estar informados/as de lo ocurrido.
- CC y Equipo de Ciclo establecerán un plan de acompañamiento a la familia, que incluya: definir con ellos qué puede ser informado a la comunidad y qué apoyo necesitan desde el Colegio.
- CC solicitará reunión con la familia para conocer:
 - Estado de salud del estudiante, hospitalización, tratamiento ambulatorio, etc. Si hay un tratamiento en curso, PsC se comunicará con los especialistas, para recibir orientaciones de apoyo al estudiante.
 - En caso de no estar en tratamiento, solicitar inmediata consulta psiquiátrica, dejando respaldo por escrito. Si hay un tratamiento en curso, PsC se comunicará con los especialistas, para recibir orientaciones de apoyo al estudiante. Esto se hará independientemente de que también lo haga la familia.
 - A partir de este diálogo, evaluar el momento oportuno y adecuado para su reincorporación a clases, por su propio resguardo y el de sus compañeros.

- Durante la ausencia del estudiante afectado, mantener comunicación con la familia 2 veces por semana durante el primer mes y si se prolonga, una vez por semana. En caso de que la familia se niegue al seguimiento, dejarlo por escrito y firmado por todos los involucrados.

En el corto plazo:

Previo a su reincorporación, PJ o un miembro del Equipo de Ciclo realizará una entrevista con el/la estudiante y con su familia, juntos o por separado. El objetivo de ésta será:

- Acoger, ofrecer apoyo y acordar estrategias en el caso de nuevas crisis.
- Definir quiénes serán los adultos de referencia dentro del Colegio para el/la estudiante durante el período de estabilización.
- Definir un plan pedagógico ajustado a las condiciones emocionales del estudiante.
- PsC junto a PJ evaluarán el impacto que la situación haya tenido en otros miembros de la comunidad, particularmente en el curso y pares más cercanos, sosteniendo conversaciones individuales o grupales. Es necesario establecer estrategias para acompañar durante las próximas semanas a estudiantes que puedan estar afectados y/o en riesgo.
- CC y PsC realizarán una intervención con PJ y el grupo de profesores de asignatura, compartiendo la información indispensable, conteniendo su impacto emocional y precisando los límites y alcances de la colaboración que pueden aportar.

5.2.4 Ante una muerte por suicidio:

Sin duda es de gran complejidad acompañar en un duelo posterior a una muerte tan traumática. Aun considerando ello, conversar y escuchar a la comunidad acerca de sus sentimientos es un primer paso recomendable para iniciar la elaboración del proceso de duelo. Abordar el tema abiertamente entrega el mensaje de que se puede hablar del suicidio.

5.2.4.1 En el caso de un suicidio fuera del Colegio:

En lo inmediato:

- En caso de recibir la noticia por terceros, CC o DC deberá comunicarse inmediatamente con la familia.
- Se deberá cautelar un manejo prudente de la información, evitando trascendidos.
- PJ y algún miembro del Equipo de Ciclo contactará a los/as directamente involucrados/as, acompañando y conteniendo las manifestaciones emocionales. Ser especialmente cauteloso de no entregar información detallada sobre la situación.
- En el caso de que haya que darle la noticia al curso durante la jornada escolar, será PsC quien acompañará a PJ para dar la información y establecer las acciones de acompañamiento que correspondan.

Durante la jornada:

- Se procurará comunicar la noticia a los equipos pertinentes. La vía de comunicación será en grupos definidos y no vía redes sociales ni grandes asambleas, acogiendo las preocupaciones y sentimientos de los profesores antes de la conversación con los estudiantes y los apoderados.
- La comunicación de lo ocurrido, tanto a los estudiantes como a las familias del curso afectado será realizada por PJ y algún miembro del Equipo de Ciclo. De ser posible esta situación se abordará antes con los apoderados que con los estudiantes, atendiendo a factores como la edad, las circunstancias, entre

otros. Se procurará mantener la misma lógica de comunicación en grupos pequeños, partiendo por los compañeros/as más cercanos/as, a fin de poder acoger y contener.

- A aquellos/as compañeros/as que se vean más afectados, se ofrecerá la posibilidad de retirarse a sus casas. Para esto, CC o PJ se contactará con la familia de ese/a estudiante para tomar la decisión del retiro en conjunto y asegurar que se encuentre acompañado/a en casa.

5.2.4.2 En el caso de un suicidio dentro del Colegio:

En lo inmediato:

- CC o DC debe contactar inmediatamente a Fiscalía o PDI, teniendo especial cuidado de no intervenir el contexto del hecho. En la llamada se señalará lo siguiente: “Buenos días/tardes, llamo desde el Colegio Institución Teresiana, a las X horas, la/el estudiante (nombre), Rut: xx.xxx.xxx-x ha llevado a cabo un suicidio, usted habla con (nombre, RUT y cargo de la persona), por favor necesitamos que vengan. La dirección del establecimiento es Avda. Isabel La Católica 7445, Las Condes”.
- Se deberá cautelar no exponer al resto de la comunidad al lugar donde ocurrió la situación, bloqueando el acceso al lugar hasta que lleguen los funcionarios de la PDI y den las indicaciones correspondientes.
- Si un grupo de estudiantes tomara conocimiento del hecho, PJ y algún miembro del Equipo de Ciclo se harán cargo del curso conduciéndolos a su respectiva sala, acompañando y conteniendo las manifestaciones emocionales. Ser especialmente cauteloso de no entregar información detallada sobre la situación.
- En el caso del curso del estudiante fallecido, será PsC quien acompañará a PJ para dar la información y establecer las acciones de acompañamiento que correspondan.
- CC o DC correspondientes serán los encargados de comunicarse con la familia (Ver documento “Manual de Orientaciones”).

Durante la jornada:

- Se procurará comunicar la noticia a los equipos pertinentes. La vía de comunicación será en grupos definidos y no vía redes sociales ni grandes asambleas, acogiendo las preocupaciones y sentimientos de los profesores antes de la conversación con los estudiantes y los apoderados.
- La comunicación de lo ocurrido, tanto a los estudiantes como a las familias del curso afectado será realizada por PJ y algún miembro del Equipo Directivo. De ser posible esta situación se abordará antes con los apoderados que con los estudiantes, atendiendo a factores como la edad, las circunstancias, entre otros. Se procurará mantener la misma lógica de comunicación en grupos pequeños, partiendo por los compañeros/as más cercanos/as, a fin de poder acoger y contener.
- A aquellos/as compañeros/as que se vean más afectados, se ofrecerá la posibilidad de retirarse a sus casas. Para esto, CC o PJ contactará a la familia de ese/a estudiante para tomar la decisión del retiro en conjunto y asegurar que se encuentre acompañado/a en casa.

5.2.5 Ante autoagresiones (conocida por relato, signos indirectos o reporte de terceros):

Quien acoja el relato debe escuchar atentamente, dejando que la persona exprese lo que siente y piensa en ese momento, conteniendo sin juicios ni evasión del tema, evitando frases que distorsionen el mensaje de acogida.

Se debe comunicar inmediatamente a PJ y CC, en su defecto, a algún miembro del Equipo de Ciclo correspondiente, quien deberá realizar las siguientes acciones:

En lo inmediato:

- Informar a CC y DC.
- Solicitar a PsC, o en su defecto del ciclo más cercano, que entreviste a el/la estudiante afectado/a, para acogerlo/a y explicitar las estrategias de acompañamiento.
- Comunicar la información a la familia en entrevista presencial y solicitar que retire a el/la estudiante del Colegio, al menos por ese día, para generar las primeras acciones de contención y protección.
- Solicitar a la familia que agende consulta psicológica o psiquiátrica en forma urgente, dejando respaldo por escrito.
- Evaluar, en lo posible con los/las especialistas tratantes, si procede mantener la asistencia de el/la estudiante a clases durante este período, por su propio resguardo y el de sus compañeros/as.
- Asegurar el registro del relato, situación observada y entrevistas sostenidas.

En el corto plazo:

- PsC se comunicará con especialistas para coordinar acciones de manejo socioemocional y recibir orientaciones. En caso de ausencia de el/la estudiante afectado/a, definir un plan de apoyo y/o las condiciones de reincorporación.
- Realizar una intervención con PJ, el grupo de profesores de asignatura y otros/as funcionarios/as que se hayan visto afectados/as, compartiendo la información indispensable y precisando los límites y alcances de la colaboración que pueden aportar.
- PJ y PsC realizarán una intervención con el grupo de compañeros/as más directamente involucrado, y eventualmente con el curso y sus apoderados/as, evaluando la información que manejan, explicitando las responsabilidades de los adultos y precisando los límites y alcances de la colaboración que pueden aportar.

5.2.6 Procedimientos para la intervención posterior a un suicidio:

Se describen las acciones a seguir en los distintos contextos con posterioridad a una muerte por suicidio, sea dentro o fuera del Colegio:

- DC debe velar por la prudencia en toda información oral o escrita que se emita en relación con lo sucedido. Es fundamental considerar el diálogo previo con la familia para coordinar lo que será comunicado (institucionalmente, en la prensa, otros).
- DC correspondiente será el interlocutor directo con la familia. De no estar presente, será CC.
- DC debe gestionar las estrategias que sean necesarias para informar y contener a la comunidad educativa, asegurando que se maneje la información acordada con la familia.
- Se suspenderán las actividades pedagógicas y formativas en toda la comunidad por dos días para facilitar encuentros de estudiantes y familiares en formato de velatorio o Liturgia.
- Es necesario dar continuidad al acompañamiento de quienes estén directamente involucrados o afectados, a través de entrevistas individuales, encuentros grupales acotados y nunca masivos, intervenciones con especialistas externos, reuniones de apoderados, entre otros.
- En caso de detectar personas más afectadas o en riesgo emocional, se solicitará evaluación de especialista en salud mental.
- Se debe cautelar que todas las acciones que impliquen homenajes, signos u otros, no idealicen la muerte por suicidio para prevenir el contagio emocional.
- Por tratarse de un contexto escolar, no es recomendable establecer memoriales concretos (placas, animitas, bancas, árboles, etc.) o simbólicos (canciones, minutos de silencio, otros).

- Se sugiere realizar signos que durante un período permitan elaborar la experiencia, tales como donaciones a instituciones de beneficencia, escribir un cuaderno de condolencias y entregarlo a la familia, liturgias para aniversarios de la persona fallecida, etc.

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

En nuestro país se garantiza el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean públicos o privados, subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Por lo anterior, cada colegio debe velar porque se consideren los siguientes criterios de acompañamiento:

- Otorgar facilidades y flexibilización al calendario de evaluaciones para que sea compatible con la situación de embarazo más aún cuando este implique complicaciones para, por ejemplo, asistir a clases con regularidad.
- No debe ser exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001.
- En caso de ser necesario, se debe generar una propuesta curricular adaptada que priorice objetivos de aprendizaje que permitan la continuidad de estudios. Dicho plan de trabajo deberá ser gestionado en el equipo de ciclo con ayuda de la Educadora diferencial y /o Psicóloga/o de ciclo.
- Para estudiantes con condición especial o NEE se debe generar un plan de trabajo que le facilite:
 - Comprender su condición de embarazo.
 - Aprender contenidos relacionados con los cuidados del bebé.
 -
- Otra tarea importante del colegio es velar porque a nivel familiar se generen los apoyos y la comprensión de la situación de embarazo, maternidad o paternidad, para gestionar las redes de ayuda y contención.

6.1 Respecto del período de embarazo el equipo de Ciclo deberá velar porque se cumpla lo siguiente:

- Otorgar a la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Velar por el derecho de la estudiante embarazada de asistir al baño con libertad, sin tener que reprimirse por ello.
- Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar otras dependencias del colegio para evitar estrés o posibles accidentes (biblioteca, salas de atención a la diversidad, enfermería).
- Generar acciones para incorporar figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

6.2 Respecto del período de maternidad o paternidad, el equipo de Ciclo deberá velar porque se cumpla lo siguiente:

- Respetar el derecho de amamantamiento dando las condiciones y flexibilidad necesarias: horario, consideración de traslados, etc.
- En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará a la madre o al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

7. ANEXO 1: NÓMINA DE RESPONSABLES

Dirección del Colegio:

Directora	:	Eliana Corbett Godoy
Directora Educación Preescolar y Básica	:	Pilar Dezerega Ferrer
Directora Educación Media	:	Tatiana Verdugo Inzunza

Encargadas de Convivencia:

Educación Preescolar y Básica	:	Pilar Dezerega Ferrer
Educación Media	:	Tatiana Verdugo Inzunza

Coordinación de Ciclo:

Coordinadora Preescolar	:	Alejandra Carbonell Guerrero
Coordinadora I Ciclo	:	Francesca Giavio Urbinatti
Coordinadora II Ciclo	:	Carolina Vicente Maldonado
Coordinadora III Ciclo	:	Lorena Tejada Moya
Coordinadora IV Ciclo	:	Loreto Olivares Espinoza

Psicólogos/as Área Formación:

Psicóloga Preescolar	:	Romina Bruzzo Moyano
Psicóloga I Ciclo	:	Macarena Zúñiga Andrade
Psicólogo II Ciclo	:	Pedro Rodríguez Carrasco
Psicólogo III Ciclo	:	Gonzalo Jordán Langdon
Psicóloga IV Ciclo	:	Pilar García Bretón

8. ANEXO 2: INFORMACIÓN ACERCA DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL VIGENTE (Extractos)

Ley N° 20.084: Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, 2009.

El sistema de responsabilidad penal adolescente, determina que para ser imputado se considera adolescente al individuo menor de 18 años, pero mayor de 14 años cumplidos.

Ley N° 20.536: Ley sobre Violencia Escolar, 2011 (LSVE)

Establece la necesidad de creación de un reglamento interno en esta materia que debe incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación (Manual de Convivencia), así como el establecimiento de medidas disciplinarias correspondientes a las conductas de violencia escolar que pueden incluir desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de Matrícula.

Postula que revestirá especial gravedad los hechos de violencia de cualquier tipo realizada por parte de un adulto o figura de autoridad en contra de un estudiante.

Establece que, si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas dispuestas en su propio reglamento interno, podrán ser sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de esta misma Ley.

Ley N° 19.925: Ley de Alcoholes, 2004.

Prohíbe a los establecimientos que expenden alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años. Quien lo haga, arriesga pena de prisión en su grado medio (de 21 a 40 días) y multa de 3 a 10 unidades tributarias mensuales. También prohíbe el ingreso de menores de 16 años a discotecas.

Ley N° 20.105: Ley del Tabaco, 2006. Nueva Ley N° 20.660: Ley del Tabaco, 2013.

Regula las actividades relacionadas con el tabaco, estableciendo normas respecto a su fabricación, publicidad, prohibiciones o limitaciones para fumar:

Está prohibido fumar en establecimientos de educación pre básica, básica y media.

Se prohíbe la venta de cigarrillos a menores de 18 años de edad.

Se prohíbe la venta cigarrillos a menos de 100 metros de establecimientos de enseñanza básica y media.

Sanciones a que se expone quién fuma en un lugar no autorizado

La sanción es de 1,5 UTM. Si reincide dentro del mismo año calendario, se aplicará el doble de la multa y el triple en la tercera infracción. El dueño o administrador del lugar también será sancionado con una multa de 1 UTM, a menos que acredite que trató de impedir la conducta o le solicitó al infractor que abandonara el lugar.

Multas a que se exponen los lugares que no cumplen las normas

Multas entre 1 a 250 UTM, dependiendo de la infracción.

Ley N° 20.000: Ley de Drogas, 2005.

Sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas. Esta Ley considera como delito el microtráfico, para evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

El microtráfico de drogas es un delito que la Ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta UTM. Esta sanción ocurre a menos que se justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

Se distribuye, regala o permuta.

Se guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico.

El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente. Lo mismo ocurre si se suministra, promueve o facilita el consumo de éstas entre menores de edad.

Sanción al consumo

Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, o a trabajos en beneficio de la comunidad.

La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público, o en establecimientos educacionales o de capacitación.

Personas obligadas a denunciar estos delitos.

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección. El Ministerio Público toma medidas de protección mientras dura la investigación. Si el caso va a juicio, los tribunales también pueden tomar medidas de protección, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

Ley N° 20.370: Ley General de Educación, 2009.

Menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios de respeto mutuo, donde se resguarde su integridad física y moral. En esta línea, recientemente (julio 2012) el MINEDUC ha planteado como obligatoriedad a los Colegios contar con un Protocolo de Abuso Sexual (en proceso de tramitación legal).

Ley N° 19.617: Ley Relativa al Delito de Violación, 1999.

Regula los delitos sexuales, tipificando y sistematizando los actos constitutivos de delito, estableciendo los procedimientos para la denuncia y prosecución de los procesos por delitos sexuales.

Establece los agravantes si los delitos previstos hubieran sido cometidos por alguna autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, profesor, empleado o encargado de la educación o cuidado de la víctima.

Explicita que si la víctima, a causa de su edad o estado mental, no puede hacer por sí misma la denuncia, o no tiene padres o encargados de su cuidado, o si, teniéndolos, están imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su rol.

Ley N° 19.927: Ley relacionada con Pornografía Infantil e Inhabilitación para ejercer cargos relacionados con menores de edad, 2004.

Establece que no pueden trabajar con menores las personas que han sido condenadas por abusos sexuales y establece que toda institución pública o privada que requiera contratar a una persona para algún cargo que

involucre una relación directa y habitual con menores de edad, podrá solicitar la información referida a la inhabilitación mencionada. Explicita además que las instituciones educativas, por su naturaleza, deben brindar protección inmediata a los niños o adolescentes que se encuentren en situación de peligro grave.

Ley N° 20.526: Ley que sanciona el Acoso Sexual de menores, la Pornografía Infantil virtual y la Posesión de material pornográfico infantil, 2011.

Amplía la tipificación de los delitos sexuales, incluyendo las acciones realizadas a través de medios electrónicos.

Ley N° 20.594: Ley que habilita el Registro Nacional de Pedófilos, 2012.

Establece la nómina vigente sobre la inhabilitación absoluta perpetua para cargos o profesiones ejercidas en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Código Procesal Penal, Artículo 175 referido a la Obligatoriedad de denuncia.

Define que están obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y otros agentes formativos de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

9. REFERENCIAS

Villarroel, J., Jerez, S., Montenegro, M., Angélica, M., Montes, C., Igor, M., & Silva, H. (2013). "Conductas autolesivas no suicidas en la práctica clínica: Primera parte: conceptualización y diagnóstico". *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 51(1), 38-45.

Minsal (2013). "Programa nacional de prevención del suicidio". Orientaciones para su implementación.

Superintendencia de Educación (2018): "Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del estado"

REX N° 0482 de la Superintendencia de Educación, junio 2018. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales.